

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2023/6607 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Don David Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2024, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 31 de octubre de 2023, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 214, de fecha 06 de noviembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2024:

Anexo I

1.- Tasa por suministro domiciliario de agua potable

Se modifica el "Artículo 3º. Cuantía":

A) La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes: Cuota Fija cualquiera que sea el uso domestico o industrial	8,16 € por contador y trimestre
---	---------------------------------

B) Consumo uso doméstico (sin IVA)

De 0 a 22 m³	0,49 €
De 22 a 45 m³	0,93 €
De 45 a 105 m³	1,75 €
Más de 105 m³	4,22 €

C) Consumo uso industrial (sin IVA)

De 0 a 45 m ³	0,54 €
De 45 a 105 m ³	1,00 €
Más de 105 m ³	1,35 €

D) Concierto de aguas que esta corporación tiene con el ayuntamiento de Quesada

D.1) Abastecimiento de agua potable para uso doméstico de Bruñel:

El Ayuntamiento de Peal de Becerro conforme al Concierto suscrito con el Ayuntamiento de Quesada (14/11/2017) suministrará un volumen máximo trimestral de agua calculado con la siguiente formula:

$$\frac{n^{\circ} \text{ usuarios} \times 110/\text{m}^3/\text{usuario} / \text{año}}{4 \text{ trimestres}}$$

La cuota fija total se calculará como resultado de multiplicar la cuota fija vigente en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el número de usuarios aprobados,

$$n^{\circ} \text{ usuarios} \times \text{cuota fija}/\text{usuario}/\text{trimestre}$$

La cuota de consumo se calculará como resultado de multiplicar cada una de las tarifas vigentes en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el volumen de agua total registrado por bimestres, teniendo en cuenta que el límite de cada bloque de consumo se calculará multiplicando los establecidos por la ordenanza fiscal por el número de usuarios aprobados, con el límite del volumen máximo de agua suministrado:

De 0 a 22m ³ x n° abonados	0,49 €/m³
De 22 m ³ x n° abonados a volumen máximo	0,93 €/m³
Más de volumen máximo	10,84 €/m³

El n° de abonados a tener en cuenta en esta tarifa será el aprobado por la Comisión de Seguimiento en el momento de liquidar la tasa correspondiente.

D.2) Abastecimiento de agua potable a instalaciones industriales usuarios de Bruñel:

Cuota Fija	8,16 € por contador y trimestre
------------	---------------------------------

La cuota de consumo:

De 0 a 45 m ³	0,54 €/m³
De 45 m ³ 105 m ³	1,00 €/m³
De 105 m ³ a 750 m ³	1,35 €/m³
Más de 750 m ³	10,84 €/m³

E) Derechos de Acometida: el importe de los derechos de acometida para las de nueva construcción se regularán de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$C = A \times d + B \times q$$

En donde:

C: importe total derechos de acometida

A: Valor medio de acometida expresado en € por milímetro de diámetro de tubería

d: Diámetro de tubería de acometida en milímetros

B: Coste medio por litro y segundo de las ampliaciones, modificaciones mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q: Caudal instalado en el Inmueble en litros por segundo para el que se solicitan la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en la cantidad de 9,5046 y 0 Euros respectivamente, quedando el coste total por derechos de acometida según el cuadro siguiente:

coste de instalación	amortización	derecho
----------------------	--------------	---------

d		A	Axd	B	q	Bxq	
25	mm	9,5046	237,61	0	1,01	0	237,61
32	mm	"	304,15	"	1,62	"	304,15
40	mm	"	380,18	"	2,74	"	380,18
50	mm	"	475,23	"	4,26	"	475,23
65	mm	"	617,80	"	5,58	"	617,80
80	mm	"	760,37	"	7,00	"	760,37

En estos costes no se han incluido el IVA

F) Cuota de contratación: Para sufragar los gastos técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato, se establecerá la obligación al pago de una cantidad que como máximo será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$$

En donde:

Cc: Importe máximo de la cuota de contratación

d: Calibre del contador expresado en milímetros

P: Precio mínimo por m³ de agua facturada en la fecha de la solicitud.

t: Precio mínimo por m³ de agua facturada en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Se establece la siguiente cuota de contratación para cada uno de los calibres de contador, que en ningún caso rebasa el término Cc expresado.

Calibre contador	Cuota contratación
13mm	38,89
15mm	49,42
20mm	75,81
25mm	102,14
30mm	128,41
40mm	181,25

En estas cuotas no se ha incluido el IVA

G) Averías internas:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 1.10 euros/m/cúbicos, a excepción de la tarifa aplicable al Consumo de Uso Industrial que será de 1,00 €/m/cúbicos”.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

En ningún caso se admitirá aquellos expedientes de los que se deduzcan una bonificación inferior a 20.00 € en tanto que su tramitación iría en contra de los principios de eficiencia y economía en la tramitación de los expedientes.

El expediente tramitado deberá ser sometido a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

H) Fianzas.

Se establecen dos clases de fianzas:

1. Para atender al pago del cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad Suministradora una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en mm., por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado le corresponda, y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$F = d \times CS$$

En donde:

d = diámetro del contador en mm

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación

Con carácter general esta fianza se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la formula anterior.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que

correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto anteriormente.

2. Además de la anterior los sujetos pasivos de esta tasa estarán obligados a constituir otra fianza en la Recaudación Municipal (al presentar la solicitud de conexión) por importe de **156,23 €**, para responder de la reposición de las infraestructuras municipales (reparación de viales, Acerados etc.) afectadas por la ejecución de las obras de acometida a la red. La cual será devuelta al año de su depósito, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, detrayéndose de la misma los daños y obras acometidas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de la reparación de los viales y Acerados a realizar por el sujeto pasivo será de 30 días naturales, debiendo señalar debidamente el lugar para evitar accidentes a personas o vehículos, respondiendo en todo caso de los daños que causen a terceros.

Transcurrido dicho plazo sin realizar el usuario la reparación, procederá de oficio el Ayuntamiento a costa del usuario.

La Empresa Suministradora del abastecimiento de agua potable no procederá a la conexión a la red de abastecimiento, mientras no se acredite por el usuario el depósito de las fianzas descritas en este apartado.

Se exige del pago de esta fianza a todos aquellos usuarios que para la conexión no necesiten realizar obras en el vial o Acerado”.

2.- Tasa de alcantarillado.

Se modifica el artículo Artículo 5º- Cuota tributaria:

Por concesión o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y en la siguiente cantidad fija	21,81 €
Cuota a satisfacer por cada edificio-vivienda que conecte a la alcantarilla general(trimestral)	9,09 €

3.- Tasa por recogida de basuras.

Se modifica el artículo 6º- Cuota tributaria:

La tarifa a aplicar será la siguiente (€/trimestral):

Vivienda	21,67 €
Establecimientos Comerciales	39,95 €
Establecimientos Industriales	59,25 €
Edificio destinado a local comercial y vivienda	48,99 €
Edificio destinado a local industrial y vivienda	65,00 €
Establecimientos Industriales y Comerciales sin actividad, así como garajes comunitarios y cocheras independientes	26,85 €
Inmuebles sujetos a tarifa de Suministro de Agua de uso para obra	26,85 €

4.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (vados) y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el artículo 3º- Cuantía.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) En Viviendas Unifamiliares:

Por Vado al año hasta 4 metros lineales	42,28 €
Cuando supere ancho Cochera, previo informe Policía Local, se incrementará €/metro lineal	17,70 €

b) En Viviendas Plurifamiliares:

Cocheras de 4 a 6 vehículos	71,48 €
Cocheras de 7 a 10 vehículos	107,19 €
Cocheras de 11 a 25 vehículos	238,23 €
Cocheras de más de 25 vehículos	595,57 €

c) Actividades Industriales:

Por Vado al año hasta 4 metros lineales	29,76 €
Cuando supere ancho Cochera, previo informe Policía Local, se incrementará €/metro lineal	11,91 €

d) Con carácter General:

Por la Chapa (se abona una sola vez con el alta, al causar baja se entrega al Ayuntamiento)	20,00 €
Por Vados especiales (aquellos cuya longitud excede de 4 metros lineales, siendo la cuantía a partir de los 4 metros €/metro lineal)	17,86 €
Por prohibición de aparcamiento mediante línea amarilla frente a vado €/metro lineal	11,91 €
Los vados autorizados en Avda. Antonio Machado hasta los números 137-148, Avda. Andalucía 83-86, Avda. Juan Carlos I 33-22, Avda. de la Constitución 37-44, Ctra. De los Propios 15-20, San Marcos 11-12, se verán sujetos a un incremento sobre la tarifa (no incluyendo el mantenimiento anual de pintura amarilla) del 50%, a excepción de los vados plurifamiliares y por actividades industriales	50%
Por Carga y Descarga al año (hasta 4m lineales)	37,51 €
Por carga y descarga que excedan de 4m lineales, se verán sujetos a un incremento sobre la Tasa Base de €/m. lineal/año El horario permitido para la carga y descarga será máximo de 09 horas en franja horaria comercial. Causa de denegación: no ejercer actividad declarada	17,86 €
Para todos los vados (de nueva concesión como los concedidos) los interesados deberán pintar una la línea amarilla de 15 cm de anchura en el pavimento junto al bordillo. En el caso que se solicite que sea pintada por el Ayuntamiento deberá abonar	35,41 €

El Horario permitido para la carga y descarga será máximo de 9 horas en franja horaria comercial.

Causa de denegación no ejercer actividad declarada.

5.- Tasa del cementerio municipal.

Se modifica el Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Por m/2 en zona de Panteones familiares	449,42 €
Por Fosa de 3,60 m/2	986,45 €
Por Nicho de cualquier clase o tanda	996,60 €
Por alquiler de Nicho (5 años)	66,52 %
Por uso de un Nicho del Columbario	350,00 €

* Derecho de Sepultura:

En Panteones	233,14 €
En Nichos	147,23 €
En Fosas de tierra (máx. 1,5m)	328,87 €
En Fosas de obra	138,66 €
En Zona civil única	50,31 €
Exhumac. y Reinhumac.de restos	216,75 €
En Columbarios	70,00 €

Se suprimen las tarifas correspondientes al apartado a, b, c, y d "Por la Ejecución de Fosas".

6.- Tasa por la utilización del depósito de usos agrícolas

Se modifica el Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del servicio público será la siguiente:

Por cada 1000 litros de agua que se obtenga del citado Depósito de Usos Agrícolas.	0,86 €
--	--------

7.- Tasa por depuración de aguas residuales

Se modifica el Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Cuota Fija o de Servicio	4,11 € por contador y trimestre
-----------------------------	---------------------------------

B) Consumo de uso doméstico:

De 0 a 22 m³	0,21 €
De 22 a 45 m³	0,39 €
De 45 a 105 m³	0,79 €
Más de 105 m³	2,19 €

C) Consumo uso industrial/obra y otros:

De 0 a 45 m ³	0,21 €
De 45 a 105 m ³	0,39 €
Más de 105 m ³	0,62 €

D) Averías internas:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 0.24 euros/m/cúbicos.

8.- Tasa que rige la escuela municipal de cultura y deportes

Se modifica el Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de esta Tasa se regulará por la siguiente tarifa:

A) Sección de Deportes.

a) Niños menores inscritos en una sección	18,00 €/mes
b) Niños menores inscritos en dos secciones	29,00 €/mes
c) Niños menores inscritos en tres secciones	39,00 €/mes
d) El segundo niño de una misma familia que se inscriba	50 % descuento
e) El tercer niño de una misma familia que se inscriba	Exento
f) Mayores de 18 años inscritos en Tenis, Pádel, Voleibol, Tenis de Mesa, Karate y otros.	23,00 €/mes
g) Mayores de 18 años inscritos en Pádel Avanzado	29,00 €/mes
h) Mayores de 18 años inscritos en Yoga	35,00 €/mes
i) Complemento por desplazamiento de los niños federados en la Escuela Municipal	15,00 €/mes
j) Complemento para el segundo niño federado por desplazamiento en la Escuela Municipal	50 % descuento
k) Complemento para el tercer niño federado por desplazamiento en la Escuela Municipal	Exento
l) Gimnasia rítmica	20,00 €/inscripc. 25,00 €/mes

B) Sección de Cultura:

a) Niños menores inscritos en una sección	18,00 €/mes
b) Niños menores inscritos en dos secciones	29,00 €/mes
c) Niños menores inscritos en tres secciones	39,00 €/mes
d) El segundo niño de una misma familia que se inscriba	50 % descuento
e) El tercer niño de una misma familia que se inscriba	Exento
f) Mayores de 18 años inscritos en alguna actividad	23,00 €/mes
g) Para actividades realizadas en las Aldeas	11,00 € mes/persona
h) Para la Sección de Pintura Avanzada y otras	28,00 €/mes
i) Para la Sección de Corte y Confección	35,00 €/mes
j) Para la Sección de Manualidades, Cerámica y otras	25,00 €/mes
k) Taller de Psicología, Memoria y otras similares	10,00 €/mes
l) Taller de Informática	10,00 €/mes
m) Para Usuarios del Centro de Adultos se crean un Curso de Mantenimiento	10,00 €/mes
n) Robótica	25,00 €/mes

C) Sección Mixta (Cultura y Deportes)

a) Para actividades multiocio de verano	35,00 €/mes
b) Niños menores inscritos en una Actividad en sección de Deportes y en una actividad en Sección de Cultura	29,00 €/mes
c) Niños menores inscritos en dos Actividades en sección de Deportes y en una actividad en Sección de Cultura	39,00 €/mes
d) Niños menores inscritos en una Actividad en sección de Deportes y en dos actividades en Sección de Cultura	39,00 €/mes

Para las cuatro secciones, los usuarios que asistan 15 días o menos se le aplicará el 50% de la tarifa.

9.- Tasa por expedición de documentos municipales

Anexo I

Epígrafe 1.- Certificados catastrales.

Certificación catastral descriptiva/gráfica, urbana/rústica	15,00 €
Certificación de Bienes catastrales	15,00 €

Epígrafe 2.- Expedientes en materia de urbanismo.

a) Cédula Urbanística	20,00 €
b) Certificación de la situación urbanística	20,00 €
c) Parcelaciones, Segregaciones y Divisiones	35,00 €
d) División horizontal	60,00 €
e) Cambio de uso de vivienda unifamiliar a plurifamiliar	60,00 €
f) Licencias/Declaración Responsable de ocupación o utilización de edificaciones amparadas en título habilitante	20,00 €
g) Licencias/Declaración Responsable de ocupación o utilización de edificaciones existentes que no disponga de título habilitante	60,00 €

Epígrafe 3.- Por cada solicitud de participación en procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre, se satisfará en función de la titulación exigida para acceder a las mismas, las cantidades siguientes:

a) Grupo A1 o equivalente	300,00 €
b) Grupo A2 o equivalente	250,00 €
c) Grupo B o equivalente	200,00 €
d) Grupo C1 o equivalente	150,00 €
e) Grupo C2 o equivalente	150,00 €

Epígrafe 4º.- Inscripción en el Registro Municipal de animales.

a) Inscripción en el Registro Municipal de animales Peligrosos (por cada animal)	35,00 €
b) Inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía (por cada inscripción)	35,00 €
c) Expedición de certificaciones y comunicaciones de datos de ambos registros	20,00 €

Epígrafe 5º.- Tramitación de tarjeta de armas:

a) Por cada tarjeta	35,00 €
---------------------	---------

Epígrafe 6º.- Matrimonio civil

a) Por cada expediente de matrimonio civil	100,00 €
--	----------

Epígrafe 7º - Atestados Policía Local:

a) Por expedición y entrega de atestados y demás documentación a prevención por accidentes de tráfico (solo daños materiales)	100,00 €
---	----------

10.- Tasa del servicio de guardería municipal temporera

Se modifica el artículo 3º.- Cuota tributaria y tarifa.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Por niño/día con servicio de comedor	5,00 €/día
b) Por niño/día sin servicio de comedor	3,00 €/día

11.- Tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

Se modifica el artículo 5º.- La cuantía de esta tasa se regirán por las siguientes tarifas:

a) Entradas de iguales o mayores de 16 años, día laborable	3,00 €
b) Entrada personal menor de 16 años, día laborable	2,00 €
c) Entradas de iguales o mayores de 16 años, día festivo	3,50 €
d) Entradas personal menor de 16 años, día festivo	2,50 €
e) Abono 10 Baños	20,00 €
f) Abono 10 Baños con carnet joven	18,00 €
g) Alquiler de hamacas	1,00 €

12.- Precio público por prestación del servicio de “taller de juego de titularidad municipal”

Se modifica el Anexo I y II, que quedan como sigue:

Anexo I

Lugar del Servicio: Guardería Municipal e instalaciones Municipales

Horario del servicio:

- Viernes, sábados y domingos: De 10,00 a 17,00 y de 17,00 a 02,00 de la madrugada
- Ferias y Festivos: de 12,00 a 04,00 de la madrugada

Servicio	precio abono
1 abono 30 horas	50,00 €
ticket 1 hora en ferias	3,50 €

Anexo II

Parque de juegos

Lugar de Servicio: Guardería Municipal.

Horario del servicio:

- Viernes a domingo de 17.00 a 02.00 horas.
- Edades: Niño/as de 3 a 09 años.

servicio	precio
Entrada individual: 1 hora	02,00 €

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apertura en función de las condiciones meteorológicas y la modificación de los horarios de apertura y cierre en verano e invierno.

13. Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales

Se modifica el artículo 3º. Cuantía: **Anexo 1-**

ANEXO I

Actividad/Deporte	Tarifa normal	periodo/abono	abono	carnet joven
pabellón polideportivo de forma colectiva con luz eléctrica	22,00 €	5 horas	99,00	19,00
pabellón polideportivo de forma colectiva sin luz eléctrica	15,00 €	5 horas	63,00	12,00
tenis de mesa	4,00 €	5 horas	16,00	3,00
pistas polideportivas la nava de forma individual con luz eléctrica.	4,00 €	5 horas	18,00	3,00
pistas polideportivas la nava de forma colectiva con luz eléctrica.	8,00 €	5 horas	36,00	6,00
pistas polideportivas la nava de forma individual sin luz eléctrica.	2,00 €		x	x
pistas polideportivas la nava de forma colectiva sin luz eléctrica.	5,00 €	5 horas	21,00	3,00
gimnasio municipal mensual	28,00 €	3 meses	70,00	22,00
gimnasio municipal diario	3,0 €	10 días	24,00	2,00 /18,00
cursos (karate,tai chi, aerobio, pilates, body pump, spinning, zumba, bachata, etc.) 1 actividad / mes	22,00 €	3 meses	55,00	17,00
cursos (karate,tai chi, aerobio, pilates body pump, spinning, zumba, bachata etc.) 2 actividad / mes	32,00 €	3 meses	80,00	25,00
cursos (karate,tai chi, aerobio, pilates body pump, spinning, zumba, bachata etc.) 3 actividad / mes	42,00 €	3 meses	105,00	33,00
cursos (karate,tai chi, aerobio, pilates body pump, spinning, zumba, bachata etc.) 4 actividad / mes	52,00 €	3 meses	130,00	41,00
1 actividad diaria (karate, tai chi, aerobio, pilates, body pump, spinning, zumba, bachata, etc.) 1.00 horas	4,00 €			3.00
gimnasio mas 1 actividad deportiva / mes	40,00 €	3 meses	101,00	32,00
gimnasio mas 2 actividad deportiva / mes	57,00 €	3 meses	144,00	45,00

curso aquagym (mes)	25,00 €			x
curso gimnasia mantenimiento piscina (mes)	25,00 €			x
cursos natación mayores 16 años	30,00 €		x	27,00
cursos natación menores de 16 años	20,00 €		x	x
curso pádel avanzado (mes)	29,00 €			x
curso yoga (mes)	35,00 €			x
curso mayores 18 años fútbol / baloncesto (federados c.f.tugia juego limpio)	23,00 €			0,00
campo de fútbol con luz eléctrica fútbol 7 (1 hora)	22,00 €	5 horas	100,00	20,00
campo de fútbol con luz eléctrica fútbol 11 (1 hora)	44,00 €	5 horas	200,00	39,00
campo de fútbol sin luz eléctrica fútbol 7 (1 hora)	12,00 €	5 horas	50,00	10,00
campo de fútbol sin luz eléctrica fútbol 11 (1 hora)	22,00 €	5 horas	92,00	18,00
pistas de pádel con luz eléctrica simples (1 hora)	6,00 €	5 horas	27,00	4,00
pistas de pádel con luz eléctrica dobles (1 hora)	10,00 €	5 horas	45,00	6,00
pistas de pádel sin luz eléctrica simples (1 hora)	3,00 €	5 horas	13,00	2,00
pistas de pádel sin luz eléctrica dobles (1 hora)	6,00 €	5 horas	25,00	4,00
pista de tenis del pabellón municipal con luz eléctrica simples (1 hora)	6,00 €	5 horas	27,00	5,00
pista de tenis del pabellón municipal con luz eléctrica dobles (1 hora)	10,00 €	5 horas	45,00	8,00
pista de tenis del pabellón municipal sin luz eléctrica simples (1 hora)	4,00 €	5 horas	16,00	3,00
pista de tenis del pabellón municipal sin luz eléctrica dobles (1 hora)	8,00 €	5 horas	34,00	6,00
campus de fútbol (1 turno)	20,00 €			

14.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas a las instalaciones de las tumbas principescas de toya y hornos de titularidad municipal

Se modifica el artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Concepto (tipo de entrada)	completa	Centro de interpretación	Cámara sepulcral.
General (Entrada individual)	4,50 €	3,00 €	1,50 €
Entrada Grupos de más de 20 personas	3,00 €		
Grupos Centros Educativos	3,00 €		
Jubilados, Niños de 6-15 años, Profesores e Investigadores	2,50 €	2,00 €	1,50 €
Residentes y nacidos en Peal de Becerro	1,00 €	Gratuito*	1,00 €
Menores de 6 años, acompañados al menos de un adulto	Gratuito	Gratuito	Gratuito

* Solo visita a las instalaciones, sin guía. Para la visita guiada serán entradas tipo General.

15. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	0,60 %
--	--------

Peal de Becerro, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.